



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión de Calidad de
Vida y Turismo**

Acta N° 6/2016

**ACTA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

En la ciudad de Ushuaia a los 6 días del mes de diciembre del año 2016, siendo la hora 15:30, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo, con la presencia de los Concejales Tomás Bertotto (PRO), Ricardo Garramuño (MPF), Hugo Romero (FPV) y Silvio Bocchicchio (ECos). -----

Habiendo quórum, se da inicio a la reunión. -----

Se da tratamiento a los siguientes asuntos, de acuerdo a la propuesta de trabajo para el día de la fecha. -----

Se presentan para el tratamiento del asunto 1325/2016 el Secretario de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia Juan Cherañuk y el señor Arrieta Rodrigo quienes explican los objetivos del proyecto y el alcance del mismo para aquellos establecimientos no formales.

Se adjunta al asunto 1325/2016 información remitida por el Secretario de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia.-----

1325/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de Ordenanza r/ Crear el Registro de Alojamiento Municipal, el cual funcionara dentro de la estructura de la Secretaria de Turismo de la ciudad de Ushuaia.	Se resuelve Pre Dictamen/Debate Ciudadano. Se aprueba Proyecto de Ordenanza.- Nota de Comisión: invitando al Debate Ciudadano al Instituto Fueguino de Turismo, Cámara Hotelera, Asociación de Guías, Ushuaia Bureau y Secretaria de Turismo Municipal.
			Convalidan Los presentes
1461/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/cada club y/o institución deportiva en donde sea obligatorio el uso de indumentaria de representación local, nacional o internacional, deberá llevar estampado un logo de las Islas Malvinas en sus camisetas.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza. -
			Convalidan Los presentes
218/2016	Comisión de Calidad de Vida y Turismo	Proyecto de Ordenanza r/establecer la prohibición para los usuarios de transporte público colectivo de pasajeros de reproducir música y/o sonidos a través de dispositivos portátiles.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza. -
			Convalidan Los presentes
753/2016	Frente Para La Victoria	Proyecto de ordenanza r/crear el registro único de asociaciones deportivas con personería municipal.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar remitir actuaciones a Archivo.-
			Convalidan Los presentes



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Acta N° 6/2016

Siendo la hora 16:00 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.-----

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO CALIDAD DE VIDA Y TURISMO	
ASUNTO: BICENTARIOS	
Fecha:	07/12/16 Hs. 12:27
Numero:	1970 Fojas: 21
Expte. N°	
Girado:	
Rebido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 6 de diciembre de 2016.-

ASUNTO N°: 1461/2016

EXPEDIENTE N°: 60/2016.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a que cada club y/o institución deportiva en donde sea obligatorio el uso de indumentaria de representación local, nacional o internacional, deberá llevar estampado un logo de las Islas Malvinas en sus camisetas.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 17 de noviembre del corriente, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA**.

Convalidan los presentes según Acta N° 6/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

Como dijo una vez la Presidenta Cristina, "No fue decisión del pueblo argentino la del 2 de Abril". Y esto es así, por que los argentinos no teníamos libertad en eso tiempos. Solo teníamos detenidos y desaparecidos... y jóvenes enviados a una guerra desigual e injusta, para tapar la atrocidades de un gobierno dictatorial.

Es una injusticia que en pleno siglo XXI continúen existiendo enclaves coloniales.

Es una injusticia que cada familia no puedan enterrar los muertos de esa guerra.

Es una injusticia que nos obligaran a participar de un conflicto que solo pudo dejar dolor y odio.

Por eso creemos que debemos siempre rescatar la historia y homenajear a nuestros veteranos, a los que están y a los que no, porque dieron su vida por la patria, pero también dejar en claro que somos un país de paz y de dialogo y que nuestra única arma es la palabra.

Nuestra aspiración es volver a ver a las Malvinas formando parte de nuestro territorio; y creemos que toda forma de testimonio de nuestra soberanía sobre las Islas será una lucha pacífica, permanente y esclarecedora.

Por estos motivos queremos reflejarla en la camiseta que porten nuestros deportistas, utilizando un logo que nos identifique a todos, y que refleje nuestro compromiso con una causa Nacional. Nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y luego de haber sido puesto a consideración de la comunidad en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

OBJETO

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que cada club y/o institución deportiva en donde sea obligatorio el uso de indumentaria de representación local, nacional o Internacional, deberá llevar estampado un logo de nuestras Islas Malvinas en sus camisetas.

DEL LOGO

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el logo será acompañado del Escudo o Bandera de la Ciudad.

UBICACIÓN DEL LOGO

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el logo será impreso en la parte superior izquierda del pecho y llevará la inscripción "Malvinas Argentinas".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

Simón
70 km²



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
AGENTES INGRESADOS	
Fecha: 07/12/16	Hg. 12:27
Numero: 198	Fojas: 23
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 6 de diciembre de 2016.-

ASUNTO N°: 218/2016

EXPEDIENTE N°: 237/1990.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza referente a establecer la prohibición para los usuarios de transporte público colectivo de pasajeros de reproducir música y/o sonidos a través de dispositivos portátiles.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y habiendo sido girado a la Comisión de Información y Debate Ciudadano del día 17 de noviembre del corriente, aconseja sancionar **PROYECTO DE ORDENANZA.**-

Convalidan los presentes según Acta N° 6/2016:

C.D
M.L.C

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

FUNDAMENTOS

La utilización colectiva del transporte público de pasajeros implica, como en todas las instancias de la vida social, la necesidad de establecer reglas que nos permitan el ejercicio de los derechos y libertades individuales, siempre teniendo como límite el respeto a las libertades y derechos de quienes nos rodean.

La problemática abordada en esta norma es la de los pasajeros que escuchan música u otros sonidos desde sus dispositivos móviles- teléfonos, MP3, Tablets, etc.- a través de los altavoces o parlantes, que sin usar auriculares se hacen audibles para el resto de los pasajeros. De este modo, la actividad de un pasajero resulta imponiéndose arbitrariamente frente a, por ejemplo, el deseo de viajar en silencio, estudiar, leer o escuchar otro tipo de música que pueden tener quienes viajan en el mismo trayecto. Esta restricción no implica una limitación para quienes deciden ir escuchando música, dado que la tecnología disponible permite que esta actividad se realice individualmente, con la utilización de auriculares que, en la mayor parte de los casos, vienen incluidos al momento de adquirir los dispositivos más comunes como teléfonos o reproductores.

La normativa vigente, Ordenanza Municipal N° 711, cita una serie de casos en los que la conducta de un pasajero perturba al conductor o al resto de los pasajeros, y faculta al chofer a actuar prohibiendo el ingreso a la unidad o hacerlo descender:

ARTÍCULO 21.- Facultades. Los conductores de los vehículos rehusarán la admisión de personas en manifiesto estado de ebriedad, las que sean portadoras de animales o productos malolientes y en general quienes puedan ser motivo de molestias para los demás pasajeros.

ARTÍCULO 22.- Facultades. Cuando algún pasajero no guardara la corrección debida y molestará de palabra o de hecho a otros viajeros o al personal, ésta deberá hacerlo descender, estando facultado para requerir el concurso de la fuerza pública, con pérdida del pasaje para el infractor.

Cabe mencionar que esta Ordenanza data del año 1990, cuando los dispositivos móviles no tenían la misma potencia, variedad, ubicuidad o accesibilidad que poseen en la actualidad, por lo tanto, no han sido explícitamente mencionados por el legislador,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".
pero que hoy en día son perfectamente análogos en la categoría de conductas consideradas "molestas".

Es por ello que mediante este proyecto hacemos taxativa la extensión de las facultades de los conductores, dándoles una herramienta para actuar frente a estos casos que puede perturbar tanto al resto de los usuarios como a sí mismo, al resultar un elemento de potencial distracción mientras conduce.

Adicionalmente, se incluye la obligatoriedad de consignar el contenido de esta norma mediante carteles en el interior de las unidades para que todos los pasajeros estén advertidos de la prohibición y del derecho que les asiste a los conductores a solicitar el cese de esta conducta por parte de algún usuario.

Desde el año 2012, diversas jurisdicciones del país han implementado normas similares a la presente, por ejemplo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece esta prohibición mediante la Ley N° 4454; la ciudad de Corrientes mediante Ordenanza Municipal N° 5741; Villa Carlos Paz con la Ordenanza N° 5737 implementa los carteles que expresen esta prohibición de la Ordenanza N° 965; San Juan mediante la Resolución de la Dirección de Tránsito y Transporte N° 1225-DTT-2012; entre otras ciudades como Neuquén, San Miguel de Tucumán, Posadas y San Luis. Todos estos antecedentes normativos indican que es una problemática que afecta la vida cotidiana de millones de usuarios de transporte colectivo a lo largo y a lo ancho de nuestro país y que como tal, ha sido atendida por los cuerpos legislativos locales que tienen la potestad de regular en la materia.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo y luego de haber sido puesto a consideración de la comunidad en la Comisión de Información y Debate Ciudadano, es que solicitamos sancionar el proyecto de ordenanza.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la prohibición, para los usuarios de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del ejido municipal de la Ciudad de Ushuaia, de reproducir música y/o sonidos a través de dispositivos portátiles de cualquier tipo, en modo de altavoces y/o parlantes que resulten audibles para el resto de los pasajeros.

La reproducción de música o sonidos sólo está permitida con la utilización de auriculares.

FACULTADES DEL CONDUCTOR

ARTÍCULO 2°.- En los casos en que algún pasajero desconociere o rechazare la prohibición establecida en el artículo 1°, rigen para el conductor de la unidad las facultades dispuestas por los artículos 21° y 22° de la Ordenanza municipal N° 711:

- a) rehusar la admisión del pasajero al interior de la unidad;
- b) hacerlo descender, estando facultado para requerir el concurso de la fuerza pública, con pérdida del pasaje para el infractor.

OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 3°.- Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros quedan obligados a colocar en un lugar visible, en el interior de cada una de sus unidades, carteles con una leyenda informativa respecto de la prohibición contenida en la presente y el correspondiente número de ordenanza a partir de los 15 días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

CONCEJO DELIC. CALIDAD DE VIDA Y TURISMO	
MESA DE ENTREGA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/12/16	Hs. 12:27
Numero: 1968	Fojas: 3
Expts. N°	
Girado:	
Reibido:	

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 6 de diciembre de 2016.-

ASUNTO N°: 753/2016

EXPEDIENTE N°: 151/2008.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza r/crear el registro único de asociaciones deportivas con personería municipal.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y aconseja remitir el asunto a **Archivo**.-

Convalidan los presentes según Acta N° 6/2016:

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

**PRE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 6 de diciembre de 2016.-

ASUNTO N°: 1325/2016.-

EXPEDIENTE N°: 55/2010.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ Crear el Registro de Alojamiento Municipal, el cual funcionara dentro de la estructura de la Secretaria de Turismo de la ciudad de Ushuaia.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja aprobar **Predictámen/ Debate Ciudadano.**

Convalidan los presentes según Acta N° 6/2016:

C.D
M.L.C

En la 11^{va} sesión Ordinaria de fecha 14/12/2016 El Concejal Romero solicitó su tratamiento por el Artículo 106 del Reglamento Interno. Resultando aprobado el proyecto de ordenanza por unanimidad del Cwpo.

El Secretario

María Lina Cáceres
Legajo 3115
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

Según los registros obrantes en la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Turismo, mediante la Dirección Integral de Información Turística, se ha detectado la existencia de alojamientos no registrados y/o habilitados por la autoridad competente en materia turística. Ante la preponderancia que esta modalidad de alojamiento, no formal y totalmente desregulado, ha tomado en las distintas redes sociales y sitios de internet resulta necesario iniciar acciones que limiten el desarrollo de esta actividad. En este sentido, la posibilidad de crear una figura municipal, que no atente y/o modifique las establecidas por normativa provincial, resulta de vital importancia. Considerando lo dicho anteriormente y atendiendo a la imperiosa necesidad de la Ciudad de Ushuaia de proteger sus recursos turísticos en general y al destino en particular, y que es una prioridad para el municipio hacer y mantener una Ciudad turística, sustentable económicamente y sostenible ambientalmente, proponiendo el siguiente proyecto de ordenanza.

El mismo se propone como una herramienta eficaz y alternativa para evitar la venta de plazas de alojamiento de manera informal.

Asimismo, la implementación de una clase de alojamiento controlada por las distintas áreas del Estado, municipal y provincial, que posea una cantidad moderada de requisitos y facilite las habilitaciones reduce la escala de inversión facilitando el acceso a pequeños inversores, que eventualmente podrán renunciar a esta clasificación municipal y mutar a otras Clases previstas en la normativa turística provincial.

Desde esta perspectiva y luego de haber sido analizado lo antedicho en la Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo es que solicitamos remitir el asunto para que la comunidad se exponga a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Registro de Alojamiento Municipal.

ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2°.- El Registro de Alojamiento Municipal funcionará dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de Ushuaia.

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Para ser habilitado en esta clase, el inmueble deberá estar en un todo de acuerdo según los términos de los Códigos de Planificación y Edificación Municipal.

CONSTANCIA DE INCOMPATIBILIDAD

ARTÍCULO 3°.- A los fines de no intervenir con la normativa provincial en materia turística de alojamiento, se deberá requerir a los particulares, que demanden su inscripción, una constancia de incompatibilidad de su inmueble con los términos de la normativa turística provincial. Esta constancia deberá ser otorgada por el Instituto Fueguino de Turismo o entidad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Los requisitos a cumplimentar se encuentran especificados en el Anexo I de la presente.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5°.- Todo aquel establecimiento que se encuentre habilitado bajo esta normativa deberá cumplimentar con el cronograma de capacitaciones que determine la Secretaría de Turismo de Ushuaia.

VIGENCIA CERTIFICADO DE INCOMPATIBILIDAD

ARTÍCULO 6°.- Todo establecimiento que se inscriba en esta categoría de alojamiento deberá, inexorablemente, mantener la vigencia del certificado de incompatibilidad mencionado en el inciso F del Anexo I de la presente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.
Toda modificación edilicia que realice deberá pasar por las áreas municipales y provinciales intervinientes. En caso de corresponder se deberá ajustar a la normativa provincial en materia de alojamiento turístico.

PAGO DE CANON ANUAL

ARTÍCULO 7°.- El pago del canon anual se deberá realizar en la cuenta de la municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

Requisitos para inscripción de nuevos alojamientos.

- a) Presentar por nota la solicitud de habilitación del establecimiento, detallando los siguientes datos:
 - Nombre Apellido y N° del D.N.L del titular - domicilio — teléfono - nombre de fantasía.
- b) Nombre del propietario/responsable comercial, su domicilio legal y real, título de propiedad.
- c) Juegos de Planos del edificio en escala de 1:100, aprobados por la autoridad municipal competente.
- d) Certificado Final de Bomberos emitido por autoridad competente.
- e) Reglamento interno, indicando las pautas de convivencia y conducta dentro del establecimiento.
- f) Certificado expedido por el INFUETUR, sobre la incompatibilidad del inmueble con los términos de la legislación turística provincial en materia de alojamiento.
- g) Fotocopia inscripción D.G.R. — A.F.I.P.
- h) Habilitación Comercial.
- i) Inscripción de Industria y Comercio de la Provincia.
- j) Libro de Quejas y Sugerencias, foliado y rubricado por la autoridad competente.
- k) Comprobante del pago del arancel de Inscripción.